Documento Número: 41142

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000123830	1.169.403.936	0	56524

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La Ley 1551 de 2012, en su artículo 29, literal b), numerales 3 y 5, establece que corresponde al Alcalde promover la seguridad y la convivencia ciudadanas mediante la articulación con las autoridades de Policía y la Fuerza Pública, con el fin de preservar el orden público y liderar la lucha contra la criminalidad y el delito. Asimismo, le compete diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, garantizando la existencia de instrumentos efectivos para la prevención y control de la delincuencia urbana y rural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo 07 de 2024, que modificó el artículo 22 del Acuerdo 001 de 2016 #a su vez modificatorio del artículo 280 del Decreto 883 de 2015#, la Secretaría de Seguridad y Convivencia como dependencia del nivel central, tiene la responsabilidad de planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el control del uso del espacio público, para conservar la Institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad.

De igual manera, el artículo 281 del mencionado Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo vigésimo tercero del Acuerdo Municipal 001 de 2016 y posteriormente por el artículo 4 del Acuerdo 07 de 2024#, consagra las funciones que le corresponden a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, entre ellas las siguientes:

1. Liderar el direccionamiento de la gestión de la seguridad en el Municipio de Medellín.
(#)
3. Diseñar, dirigir y coordinar las políticas de seguridad, conjuntamente con los representantes de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional y la Política Pública de Seguridad y Convivencia, de conformidad con la normativa que regula la materia.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

(#)
6. Apoyar y articular a los diferentes organismos e instituciones responsables de la justicia en el Municipio de Medellín, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
(#)
9. Gestionar y administrar los recursos destinados para la seguridad.
10. Promover y ejecutar acciones para la prevención y disminución de la inseguridad en la ciudad.
(#)
15. Fomentar la confianza de los ciudadanos en la institucionalidad.
(#)
20. Participar activamente en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

Ahora bien, respecto al Plan de desarrollo #Medellín Te Quiere# la presente necesidad se encuentra enmarcada en el Pilar 3 denominado #Confianza y transparencia - Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana#, se aborda la pérdida de confianza ciudadana en la institucionalidad debido a la falta de estrategias de coordinación efectiva del conglomerado distrital, lo que afecta la gestión y desempeño de las instituciones, la promoción de entornos seguros y la participación de actores sociales. Para solucionar esto, se ha propuesto el objetivo de promover entornos seguros, ciudadanías activas e instituciones transparentes y eficientes, contribuyendo al desarrollo integral de los habitantes del Distrito de Medellín.

Esto se logrará mediante la implementación de estrategias de fortalecimiento que coordinen y articulen la gestión distrital, fomenten la participación organizada de actores sociales y restauren la confianza en la institucionalidad.

Este pilar desagrega el componente 13.4.1 denominado #Seguridad integral para el desarrollo social#, el cual pretende fomentar la implementación de acciones integrales en seguridad y convivencia, con el fin de promover entornos seguros, pacíficos y respetuosos que incidan en el desarrollo social del Distrito de Medellín.

Este componente, a su vez, desagrega el programa denominado Infraestructura para la seguridad y la convivencia, La presente necesidad tiene una relación directa con este programa por que el distrito de Medellín busca fortalecer la presencia del Estado en cada uno de los territorios y requiere para ello de infraestructura que responda a las demandas en cuanto a temas de seguridad y convivencia y a las cargas legales y/o judiciales afines a ella, facilitando con esto, el acceso a la ciudadanía a los diferentes servicios de seguridad y justicia que se brindan en el distrito, así como el cumplimiento de diferentes obligaciones normativas que le apliquen al objetivo del programa; con todo lo anterior, se pretende un aumento en la percepción de seguridad en los territorios y la atención a las diferentes necesidades de infraestructura que se requieren.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En última instancia, este proceso se encuentra relacionado con el proyecto de inversión número 240171 denominado AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Así mismo, la presente necesidad contará con la implantación del SELLO DE SEGURIDAD INTEGRAL como distintivo que permitirá reconocer aquellos programas que inciden directamente en la mitigación de las causas de los problemas públicos enfocados en la seguridad y convivencia de la ciudad; Asimismo, busca resaltar las acciones de todas las dependencias enfocadas en implementar políticas inclusivas e integrales bajo la visión de la Política Pública de Seguridad y Convivencia (Acuerdo 021 de 2015), que tengan como finalidad la promoción de espacios seguros, la resolución pacífica de los conflictos y el fomento de la sana convivencia y cultura ciudadanía.

Con dicho enfoque, se busca fortalecer la presencia del Estado mediante la dotación de infraestructura física que responda de manera adecuada a las demandas ciudadanas en materia de seguridad y convivencia, facilitando el acceso de la ciudadanía a los servicios de seguridad y justicia.

Las acciones emprendidas para fortalecer la seguridad de la ciudad deben centrarse en el trabajo conjunto con las instituciones responsables de la seguridad y la justicia, a partir del fortalecimiento de sus capacidades físicas, técnicas y humanas. En este sentido, la planeación estratégica debe articularse con la operativa, de modo que responda a las necesidades y dinámicas territoriales, y posibilite una interacción efectiva entre la ciudadanía y los organismos e instituciones competentes, impactando positivamente la percepción de seguridad.

Entre estas acciones, resulta fundamental apoyar el mejoramiento de las condiciones físicas para el funcionamiento de los organismos de justicia que prestan servicio en el distrito de Medellín, en cumplimiento de las funciones definidas en los numerales 1, 3, 6, 9, 10, 15 y 20 del artículo 281 del Decreto 883 de 2015, articuladas con el Plan de Desarrollo Distrital y en concordancia con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia # PISC.

En este contexto, y con el propósito de alcanzar un óptimo desarrollo de los objetivos planteados, la Secretaría de Seguridad y Convivencia cuenta con la Política Pública de Seguridad y Convivencia, aprobada mediante el Acuerdo Municipal 21 de 2015, en la cual se consigna un Modelo Integral para la Gestión de la Seguridad y la Convivencia. Este modelo se orienta al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las dependencias integrantes del despacho, así como de los organismos de seguridad y justicia.

En el marco de esta política, el principal instrumento que orienta la presentación de proyectos y la definición de necesidades estratégicas es el Plan Integral de Seguridad y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Convivencia Ciudadana # PISCC 2024-2027, el cual establece el marco general para la planeación estratégica y la utilización de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia # FONSET.

A través del PISCC, se posibilita la planeación estratégica de las intervenciones del Distrito y de las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, trascendiendo la coyuntura y garantizando la corresponsabilidad y articulación entre los organismos de seguridad y justicia y la administración distrital. Igualmente, promueve la articulación de la institucionalidad con las comunidades, de modo que las acciones respondan a las problemáticas priorizadas de seguridad y convivencia.

Estas problemáticas son producto de un proceso de construcción interinstitucional, con la participación activa de las autoridades competentes y corresponsables en materia de seguridad, convivencia y justicia #entre ellas la Fiscalía General de la Nación#, cuyo accionar tiene un impacto directo sobre las causas y efectos de dichas problemáticas. De igual manera, el PISCC fortalece los principios de articulación y corresponsabilidad, los cuales constituyen ejes rectores del plan.

En este sentido, la necesidad que se presenta en el presente proceso contractual se enmarca dentro de los objetivos del PISCC 2024#2027, cuyo objetivo general es interrumpir el reciclaje criminal y fortalecer el capital social para reducir la victimización, aumentar la percepción de seguridad y propiciar la generación de bienestar y calidad de vida en el Distrito de Medellín. Ello a través de sus líneas estratégicas, a saber: 1. Protección integral para las comunidades en los territorios. 2. Intervención integral en el territorio para la atención de los fenómenos sociales, el control del delito y la lucha contra el crimen. 3. Transformación social para las segundas oportunidades y 4. Sistema unificado de información para la intervención intersectorial.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que es función de la Secretaría de Seguridad y Convivencia gestionar y administrar los recursos destinados a la seguridad (numeral 9, artículo 281 del Decreto 883 de 2015), esta secretaría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia # FONSET, creado y reglamentado mediante el Acuerdo Municipal 063 de 2012.

Este es concebido como un fondo cuenta administrado como una cuenta especial sin personería jurídica y su objetivo es administrar, recaudar y canalizar recursos para efectuar gastos e inversiones para propiciar condiciones de seguridad y convivencia para garantizar el orden público, en el marco de la Política y estrategia Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos del Fondo deben asignarse de manera adecuada para cumplir su objetivo de manera efectiva, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en la adopción de medidas destinadas a la Seguridad y Convivencia de Medellín, de conformidad con la Política y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia - PISCC. Sus

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

recursos deben destinarse prioritariamente a los programas y proyectos priorizados por los organismos de seguridad y justicia con asiento en la ciudad, así como a las necesidades que la Secretaría de Seguridad y Convivencia requiera para el cumplimiento de los objetivos del mencionado plan.

En función de esta última prerrogativa, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, mediante el oficio con radicado No. 202530261069 del 11 de junio de 2025, extendió a la Fiscalía General de la Nación # Seccional Medellín una oferta de apoyo para el desarrollo de los estudios y diseños para la ampliación del Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual # CAIVAS. Esta iniciativa surge como respuesta al diagnóstico realizado a los comportamientos criminales en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana # PISCC 2024#2027, frente a las problemáticas derivadas de las violencias sexuales en el territorio, que identifica un aumento de las mismas.

El PISCC 2024#2027 reconoce que las violencias sexuales constituyen una problemática de alta sensibilidad e importancia, al representar una grave vulneración de los derechos humanos asociada a la disparidad de poder y control, resultado de una cultura estructural y sistemática que afecta especialmente a mujeres, niñas, niños y adolescentes. Este tipo de violencia tiene repercusiones directas sobre la libertad, la integridad física, la salud, la dignidad y el libre ejercicio de los derechos sexuales de las personas.

Según el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, menos del 40% de las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia buscan ayuda. Entre quienes lo hacen, la mayoría recurre a familiares o amistades, mientras que un número reducido acude a instituciones formales como la Policía Nacional o los servicios de salud; menos del 10% de las víctimas que buscan apoyo acuden ante las instituciones competentes (Naciones Unidas, 2015, p. 159).

Según lo enunciado en el apartado No. 6.12 -violencias sexuales- , del capítulo 6 -Diagnóstico-, del PICS 2024 #2027, a pesar de la baja denuncia, los datos recopilados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses # INML-CF, a través del Sistema de Información Clínica Forense # SICLICO, evidencian que las mujeres, niñas, niños y adolescentes en Colombia son las personas más propensas a sufrir violencias sexuales. En 2021 se registraron 22.607 casos, mientras que en 2022 la cifra ascendió a 26.105 casos, lo que representa un incremento de 3.498 registros en un solo año (INML-CF, 2023).

De acuerdo con el INML-CF (2022), entre los factores de vulnerabilidad identificados en las víctimas se encuentran la pertenencia a grupos poblacionales específicos, tales como grupos étnicos (2,79%), personas con orientación sexual e identidad de género diversas (2,39%) y personas con consumo problemático de sustancias psicoactivas (2,65%). También se observa una vulnerabilidad significativa en personas campesinas y desplazadas, así como en niñas, niños y adolescentes en condición de abandono o bajo protección del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Estado (INML-CF, 2022, p. 151).

En el caso particular de Medellín, entre los años 2019 y 2023, la Secretaría de Salud de la Alcaldía, a través del Sistema de Vigilancia en Salud Pública # SIVIGILA, registró 18.804 hechos relacionados con violencias sexuales. Estos registros presentan un aumento sostenido desde 2020, año atípico debido a la pandemia por COVID-19.

En 2021, respecto a 2020, se evidenció un incremento de 675 casos, equivalente a una variación porcentual del 25,6%. En 2022 se presentó el mayor crecimiento del periodo, con una variación del 37,9% y 1.254 casos adicionales respecto al año anterior. Finalmente, en 2023, aunque la tendencia creciente se mantuvo, la variación porcentual fue menor, de 7%, correspondiente a 319 casos adicionales. Cabe resaltar que, al momento del registro, la base de datos aún se encontraba en fase de cierre dentro del diagnóstico del PISCC.

Así mismo, de acuerdo con la información estadística suministrada por la SIJIN de la Policía Nacional a través del sistema SIEDCO, y consolidada por el Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia # SISC, entre los años 2019 y 2025 se registraron 9.419 casos de abuso sexual contra personas entre los 0 y 17 años en el Distrito de Medellín. Las cifras muestran una tendencia sostenida de ocurrencia del delito, con variaciones anuales que evidencian la persistencia del fenómeno: en 2019 se reportaron 1.934 casos, en 2020 fueron 1.511 casos, en 2021 fueron 1.882 casos, en 2022 fueron 966 casos, en 2023 fueron 1.011 casos, en 2024 fueron 1.050 casos, y en lo corrido de 2025 (a corte del 11 de noviembre) 1.065 casos.

Al desagregar los datos por sexo, se observa una afectación desproporcionada hacia las niñas y adolescentes mujeres, quienes representan la mayoría de las víctimas. Entre 2019 y 2025, se reportaron 7.869 casos en mujeres y 1.550 en hombres, lo cual reafirma la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de prevención, atención integral y judicialización de los delitos sexuales, así como de mejorar las condiciones locativas y funcionales para garantizar una respuesta efectiva, digna y con enfoque diferencial hacia las víctimas menores de edad.

Frente a este panorama, se ha identificado que una de las principales dificultades en la atención de las violencias sexuales es el temor de las víctimas a sufrir victimización secundaria, lo cual disuade la denuncia y la búsqueda de ayuda, permitiendo la continuidad de los agresores. Esta situación refleja la necesidad de fortalecer el trabajo sectorial e intersectorial entre los sectores de salud, protección y justicia, con el fin de garantizar una atención oportuna, integral y respetuosa de los derechos y necesidades de las víctimas.

Entre los aspectos a fortalecer se encuentra la infraestructura física que soporta las rutas de atención de las entidades competentes, la cual debe adecuarse a las condiciones requeridas para la atención digna y efectiva de las víctimas de violencia sexual.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En relación con lo anterior, desde el año 2006, cuando entra en vigencia la Ley 906 de 2004 #Sistema Penal Acusatorio#, la Fiscalía General de la Nación y las demás entidades, tanto del orden nacional como territorial, que prestan servicios de prevención, justicia, salud y protección a las víctimas de violencias sexuales, han evidenciado la necesidad de articularse entre sí para garantizar una atención integral a dichas víctimas.

La Fiscalía General de la Nación tiene como misión constitucional y legal investigar los delitos y acusar a los responsables; sin embargo, dentro del proceso de judicialización de estas graves conductas que atentan contra la libertad, integridad y formación sexual de las personas, intervienen también otras entidades encargadas de brindar asistencia técnica a los procesos investigativos, de restitución de derechos o de atención a los efectos psicológicos y sociales derivados de estos hechos. En este contexto, resulta fundamental evitar que las víctimas queden desprotegidas.

Por esta razón, en el año 2006 se creó en Medellín el Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS), el cual entró en funcionamiento ese mismo año en un inmueble de propiedad de la Fiscalía General de la Nación, ubicado en la Calle 44A No. 31-156, en el sector de San Diego del barrio Perpetuo Socorro, zona estratégica de la ciudad por su cercanía al centro, a la estación del Metro Exposiciones, a la estación del Metroplús San Diego y al Hospital General de Medellín (HGM), entidad especializada en la atención de víctimas de violencia sexual.

En esta sede se articulan diversos servicios clave para brindar una atención integral a las víctimas. Entre ellos, la Secretaría de Salud, mediante un médico legista encargado de realizar los exámenes médico-legales y sexológicos, evitando el desplazamiento de las víctimas a la sede seccional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicada al norte de la ciudad. También participa la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, con un equipo interdisciplinario de profesionales que ejecutan el proyecto La magia de jugar es sanar, el cual desarrolla acciones en dos líneas de trabajo #asistencia y técnica# orientadas a fortalecer la ruta de atención psicosocial. Esta articulación permite ofrecer un servicio más eficiente, humano y ajustado a las necesidades específicas de las víctimas.

En el componente de asistencia técnica de la ruta psicosocial se brinda acompañamiento personalizado, con enfoque diferencial, según las características y necesidades de los representantes legales de los niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas de violencia sexual. Asimismo, se realiza seguimiento a los casos priorizados por los despachos de los fiscales, con el fin de verificar el acceso a los servicios y el cumplimiento de los protocolos por parte de los sectores de justicia, salud y protección.

Adicionalmente, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se articula con dos defensorías de familia integradas por defensoras de familia y equipos psicosociales que

atienden a los NNA víctimas de violencia sexual, emitiendo las órdenes de protección necesarias e iniciando los procesos de restablecimiento de derechos.

De igual forma, mediante la Resolución No. 0-0268 del 25 de junio de 2024, la Fiscal General de la Nación creó la Unidad Especial de Investigación de Delitos Priorizados cometidos contra Niños, Niñas y Adolescentes (UENNA), orientada a la investigación de delitos como homicidio, feminicidio, violencia intrafamiliar o delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, perpetrados contra menores de dieciocho (18) años. Esta unidad opera bajo el principio de colaboración armónica entre la Fiscalía, el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), la Policía de Infancia y Adolescencia, la Defensoría del Pueblo, los defensores públicos, y los jueces de garantías y de conocimiento.

Posteriormente, mediante la Resolución No. 00341 del 25 de julio de 2024, se dispuso la creación de esta unidad en la ciudad de Medellín, la cual actualmente cuenta con cinco fiscales y seis asistentes que operan desde la misma sede donde se desarrolla la estrategia previamente mencionada, por su carácter complementario. Su implementación en la seccional de Medellín es de carácter progresivo, conforme a las metas establecidas.

No obstante, esta situación ha generado que, a la fecha, la sede actual no cuente con la capacidad ni con las condiciones técnicas requeridas para albergar la totalidad de los espacios necesarios para la adecuada prestación de los servicios ofertados.

En consecuencia, la Fiscalía General de la Nación # Seccional Medellín radicó, bajo el No. 202510309606 del 12 de septiembre de 2025, ante la Alcaldía de Medellín, la aceptación de la oferta y los términos de referencia para el desarrollo del proyecto, el cual será ejecutado con recursos del Fondo de Seguridad Territorial # FONSET y recursos Ordinarios.

Esta necesidad se suplirá en el predio de propiedad de la Fiscalía General de la Nación, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 517619, con un área bruta aproximada de 1.177 m², ubicado en la Carrera 44A No. 31-156, sector San Diego, barrio Perpetuo Socorro, Comuna 10 # La Candelaria, donde actualmente funciona el Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual # CAIVAS. Este inmueble, que cuenta con una edificación preexistente destinada a uso de oficinas particulares y que en su momento obtuvo la licencia No. 2859-56, no logra actualmente albergar la totalidad de las áreas requeridas tanto para el CAIVAS como para la implementación de la Unidad Especial de Investigación de Delitos contra Niños, Niñas y Adolescentes - UENNA, resultando por tanto obsoleto para la función requerida.

La realización de los estudios y diseños tiene como propósito efectuar un análisis funcional de la sede actual de la Fiscalía General de la Nación # Seccional Medellín, en la cual se atienden delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, violencia intrafamiliar, homicidio y feminicidio, así como víctimas de violencia sexual en general, sin distinción de edad, sexo, condición social, etnia o lugar de residencia. Este

análisis permitirá plantear la ampliación y remodelación de la infraestructura, con el fin de garantizar una atención integral y eficiente a las víctimas, y de fortalecer la articulación interinstitucional entre las entidades que intervienen en la atención de este tipo de delitos.

La prestación de una atención integral en un solo lugar es fundamental para evitar la deserción y la fatiga emocional que enfrentan las víctimas al verse obligadas a desplazarse entre distintas instalaciones. Por ello, se hace necesario ampliar y adecuar la infraestructura existente con el fin de ofrecer un servicio eficiente, digno y humano, que permita a las víctimas recibir atención y acompañamiento en un entorno seguro, confidencial y acogedor. Esta articulación institucional busca reducir los desplazamientos de los usuarios hacia otras entidades, evitar gastos innecesarios, prevenir la deserción en los procesos de judicialización y restablecimiento de derechos, y garantizar la prestación de un servicio oportuno y de calidad, en coherencia con la misión institucional centrada en las víctimas.

Actualmente, las condiciones de hacinamiento del personal, las deficiencias locativas para la adecuada prestación del servicio y la dispersión de los componentes operativos (Policía, Fiscalía, CTI, Comisaría de Familia, Secretaría de Inclusión Social, Medicina Legal, ICBF) limitan la efectividad del modelo de atención. En este sentido, se requiere fortalecer las capacidades físicas y funcionales de la sede, garantizando espacios adecuados que promuevan la atención con perspectiva de género y enfoque diferencial.

Igualmente, la intervención planteada materializa la necesidad de renovación urbana impulsada por el Plan de Ordenamiento Territorial # POT (Acuerdo 48 de 2014) en el sector donde se localiza el predio objeto del proyecto. Dicho predio hace parte de la Unidad de Actuación Urbanística # UAU 43, correspondiente al Plan Parcial del Perpetuo Socorro - Z3_R_21, adoptado mediante la aprobación del Macroproyecto Río Centro a través del Decreto 1166 de 2023, que derogó los Decretos 2053 de 2015, 1006 de 2018 y 2482 de 2019.

De acuerdo con lo establecido en dicho decreto, el predio se categoriza parcialmente como área útil y parcialmente como espacio público de esparcimiento y encuentro proyectado, condición que constituye un factor determinante para el planteamiento arquitectónico y la resolución urbana de la necesidad definida por la Fiscalía General de la Nación.

En este sentido, el Departamento Administrativo de Planeación de Medellín ha emitido los correspondientes Conceptos de Norma Urbana, mediante los radicados 202320075916 del 14 de junio de 2023, 202320098896 del 25 de julio de 2023 y 202420089407 del 23 de junio de 2024, en los cuales se establecen los parámetros normativos aplicables a la intervención, entre otros aspectos que (01) teniendo claro que se pretende realizar modificaciones y ampliaciones a un equipamiento de primer orden, se considera viable la actuación, en concordancia con el parágrafo 3 del artículo 276 del Acuerdo 48 de 2014, siempre y cuando se conserven la destinación y aprovechamientos existentes en el área correspondiente a Espacio Público de esparcimiento y encuentro Proyectado, sin ir en

detrimento de la futura concreción del Modelo de Ocupación del Plan Parcial Perpetuo Socorro; que (02) en el área restante, correspondiente al área útil definida por el plan parcial, se podrá realizar la construcción aplicando los aprovechamientos del artículo 280 del Acuerdo y en el caso de requerirse mayores aprovechamientos, deberá presentar la propuesta a al DAP en concordancia con el artículo 283 del Acuerdo; y que (03) el desarrollo urbanístico podrá estructurarse de manera autónoma sin contar con la participación de los predios que conforman la UAU 43 del Plan Parcial Perpetuo Socorro.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Realizar estudios técnicos y diseños para el proyecto Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Clase	C14	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
005	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcance del objeto:

Elaboración completa e integral, ajustada a las normas y con entrega de productos terminados de los estudios técnicos y diseños requeridos para el proyecto del Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual # CAIVAS de la Fiscalía General de la Nación, incluyendo áreas de espera, salas de entrevista, áreas de atención médica y psicológica, espacios para la realización de exámenes y pruebas, entre otros espacios que promuevan a través de elementos de diseño la sensación de seguridad y bienestar de las víctimas, por lo tanto, para el cabal cumplimiento del objeto del contrato se deberán gestionar licencias, permisos, autorizaciones y en general todas las actividades requeridas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

para la posterior ejecución de las obras de construcción.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Consultorías

Especificaciones esenciales:

Ver anexo de especificaciones técnicas y obligaciones

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La actividad contractual del Estado se desarrolla en virtud de los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política), los cuales deben cumplirse conforme con los principios de planeación y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

De acuerdo con lo anterior, la actividad contractual que realice la Administración Pública ya sea jurídica, material o técnica, ha de sujetarse a los principios que la inspiran, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, observando de paso las reglas previstas para adelantar la actuación administrativa de carácter contractual mediante las modalidades señaladas en la ley.

Pues bien, conforme con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 yel Decreto 1082 de 2015 , se pueden adelantar los procesos de contratación a través de las diferentes modalidades, tales como licitación pública (que es la regla general de los procesos de contratación), selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o contratación de mínima cuantía.

Para efectos de determinar la modalidad de contratación, la necesidad a satisfacer, el objeto a contratar, alcance y tipo de contrato, el valor o cuantía del contrato y el plazo, entre otros aspectos, lo cual debe estar acompañado de los estudios previos, estudios del sector, apropiación presupuestal y las condiciones de la contratación que se piensa adelantar.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En razón de lo anterior, vale anotar que dado la naturaleza jurídica del contrato que es el de CONSULTORIA, es viable establecer la escogencia del contratista mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por artículo 2 del Decreto 399 de 2021, los cuales señalan la forma en que las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES.

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación".

De conformidad con la normatividad vigente y atendiendo a que el presupuesto oficial del presente proceso es de MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($1.169.403.936) IVA incluido se concluye que el presente proceso no es susceptible de ser limitado a Mipymes, toda vez que el presupuesto del proceso supera el monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES COLOMBIANAS, el cual equivale a QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ML ($533.287.768), el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial, Los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales.

Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación # CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, de conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación a los Acuerdos suscritos con Alianza pacifico (Chile y Perú), Triángulo Norte con Guatemala, Unión Europea, Estados AELC, Comunidad Andina e Israel. (Ver anexo acuerdos comerciales)

COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE DEL DISTRITO DE MEDELLÍN

De conformidad con el Acuerdo 016 de 2020 por medio del cual #se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado#, reglamentado por el Decreto 310 de 2022, se tendrán en consideración los criterios que correspondan de acuerdo a la normatividad

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

mencionada para la adquisición de los bienes o servicios requeridos.

APLICACIÓN LEY 2119 DE 2021

En concordancia con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual dispone que #Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica#, se realiza análisis de aplicación de la presente disposición, el cual se contempla en el análisis del sector.

LAS GARANTIAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE CONTRATO SON:

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

1.Seriedad de la oferta: según el inciso 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación; garantía que el oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Esta garantía debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta, con la cual se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
2.En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento el cual comprende los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
-De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV

Por lo cual se estima en un valor del 10% del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales más.

- La suficiencia de la garantía de calidad del servicio de qué trata el artículo 2.2.1.2.3.1.15 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, por lo cual el valor de dicha garantía se estima en un 20 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 60 meses adicionales más.

- Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

Integrantes del Comité Estructurador Evaluador Contractual (CEEC)

ROL JURIDICO: Erika Janeth Montoya Martinez
ROL LOGISTICO: Juan Fernando Callejas Zapata
ROL TÉCNICO: Juan Camilo Puerta Velásquez

NOTA: Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

Necesidad No. 56524 aprobada mediante acta 91 del veintinueve (29) de octubre de 2025

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Ver análisis económico y Forma de pago

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El concurso de méritos es un procedimiento de selección que deben realizar las entidades estatales para escoger «consultores y proyectos», es decir, para celebrar contratos de consultoría, entendidos estos últimos como aquellos «[#] que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión», según lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Por su parte el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, regula las distintas modalidades del concurso de méritos: i) concurso de méritos abierto o sin precalificación, ii) concurso de méritos cerrado o con precalificación y iii) concurso de méritos «para la selección de consultores de diseño, planos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos». El primero está regulado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. ibídem. El segundo, además de los dos artículos anteriores, lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.3. a 2.2.1.2.1.3.7. ejusdem. El tercero lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.8. a 2.2.1.2.1.3.25. del mencionado Decreto.

De acuerdo con a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las cámaras de comercio registrarán en el RUP, la información sobre la capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, las cuales deberán estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del precitado Decreto.

De acuerdo con a lo anterior y a lo señalado en los numerales 2° y 4 del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista agregando que en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, se debe determinar la oferta

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.
Para el presente proceso de selección, la Entidad Estatal determina que para encontrar la oferta más favorable se ceñirá a lo establecido en el pliego de condiciones.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	VER LITERAL A DEL NUMERAL IV DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
JURIDICA	0000		AVAL DE LA PROPUESTA, EN CASO DE QUE APLIQUE.
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	VER LITERAL A DEL NUMERAL IV DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	VER LITERAL A DEL NUMERAL IV DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	VER LITERAL A DEL NUMERAL IV DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	VER LITERAL A DEL NUMERAL IV DEL PLIEGO DE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41142

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CONDICIONES.
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VER LITERAL A DEL NUMERAL IV DEL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	VER LITERAL A DEL NUMERAL IV DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VER LITERAL A DEL NUMERAL IV DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	VER LITERAL A DEL NUMERAL IV DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
JURIDICA			PODER PARA ACTUAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CUANDO CORRESPONDA.
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VER LITERAL A DEL NUMERAL IV DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VER LITERAL A DEL NUMERAL IV DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Documento Número: 41142

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	VER LITERAL A DEL NUMERAL IV DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
JURIDICA			CERTIFICADO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	VER LITERAL A DEL NUMERAL IV DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	VER LITERAL A DEL NUMERAL IV DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	VER NUMERAL IX DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
JURIDICA			CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	VER LITERAL B DEL NUMERAL IV DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
TECNICA	0000		CAPACIDAD TÉCNICA - VER

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			LITERAL D DEL NUMERAL IV DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	IGUAL O SUPERIOR A 1,30
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	IGUAL O INFERIOR A 0,70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1,0 VECES
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	MAYOR O IGUAL AL 30% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0,02

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO

0002	CALIDAD DEL SERVICIO	20,00	60	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Realizar estudios técnicos y diseños para el proyecto Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.169.403.936

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase :
Tipo :

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

295.0 Días Calendario

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo con las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:· Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.

· Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.

· Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.

· Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.

· Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 7A # Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: Incumplir la obligación de vincular a la ejecución

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

del contrato por lo menos el 90% de personal colombiano, causará multas equivalentes acá establecida.
Así mismo ocurrirá en caso incumplimiento del compromiso de la ley 2119 de 2021 y con el no cumplimiento de Experiencia y Formación Adicional del Personal Clave Evaluable al que se hubiese comprometido.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

CREEMOS EN LA INSTITUCIONALIDAD, EN LA SEGURIDAD Y CONVIVENC

_____
Erika Janeth Montoya Martinez
Contratista

_____
Juan Fernando Callejas Zapata
Contratista

_____
Juan Camilo Puerta Velasquez
Técnico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia